

## SESIONES ORDINARIAS

2021

## ORDEN DEL DÍA N° 417

Impreso el día 22 de junio de 2021

Término del artículo 113: 1° de julio de 2021

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmuebles** propiedad del Estado nacional, ubicados en la provincia de Misiones. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Montecarlo, provincia de Misiones. **Sartori** (2.304-D.-2020).

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sartori, por el que se transfieren a título gratuito tres inmuebles propiedad del Estado nacional a favor del municipio de Montecarlo, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO TRES  
INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO  
NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MONTECARLO, MISIONES

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Montecarlo, provincia de Misiones, los dominios de los siguientes inmuebles:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2 de la subdivisión del lote 18B, Línea Bonita de la Colonia Montecarlo, Misiones, sin modificación ni restricción. Inscripto en mayor extensión al tomo 159 - Fo. 245 - finca 21.462 zona Misiones (99);
- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2, fracc. "a" - subd. div. lote 18-B. Línea Bonita, municipio y departamento de Montecarlo, Misiones;
- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 18-B, fracc. "g"- manzana F- lote 9; municipio y departamento de Montecarlo, Misiones.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo que la beneficiaria:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, lo destine al asiento de la sede municipal;
- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, lo destine a la construcción de viviendas del Plan Provincial 40 Viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura;
- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, lo destine al asiento de la policía local.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2°; vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de estas transferencias de pleno derecho.

Art. 5° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

17 de junio de 2021.

*Cecilia Moreau. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Luciano A. Laspina. – Hernán Pérez Araujo. – Ariel Rauschenberger. – Karim A. Alume Sbodio. – Luis M. Pastori. – Marcelo P. Casaretto. – Karina Banfi. – Domingo L. Amaya. – Brenda L. Austin. – Atilio F. S. Benedetti. – Hernán Berisso. – Rosana Bertone. – Daniel A. Brue. – Javier Campos. – José M. Cano. – Sergio G. Casas. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Lucia B. Corpacci. – Omar De Marchi. – Jorge R. Enriquez. – Gabriela B. Estévez. – Omar Ch. Félix. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Maximilano Ferraro. – Sebastián García De Luca.\* – Alejandro*

\* Integra dos (2) comisiones.

*García. – José L. Gioja. – Lucas J. Godoy. – Ramiro Gutiérrez. – Gustavo R. Hein. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María L. Masín. – Victoria Morales Gorleri. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Elda Pértile. – Luis A. Petri. – Carmen Polledo. – Carlos Ponce. – Roxana N. Reyes. – Jorge “Colo” Rizzotti. – Jorge A. Romero. – Víctor H. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – David P. Schlereth. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo Torello. – Eduardo F. Valdes. – Fernanda Vallejos. – Daniela M. Vilar. – Carlos A. Vivero. – Liliana P. Yambrun. – Pablo R. Yedlin.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sartori, por el que se transfieren a título gratuito tres inmuebles propiedad del Estado nacional a favor del municipio de Montecarlo, provincia de Misiones; y no encontrando objeciones que formular al mismo, con las modificaciones introducidas en el dictamen que antecede, propician su sanción.

*Cecilia Moreau.*

### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTECARLO, MISIONES

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito en favor del municipio de Montecarlo, de la provincia de Misiones, los dominios de:

- a) Lote partida inmobiliaria 1.769, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2 de la

subdivisión del lote 18B, Línea Bonita de la Colonia Montecarlo, Misiones, sin modificación ni restricción. Inscripto en mayor extensión al tomo 159 - Fo. 245 - finca 21.462 zona Misiones (99). Bajo la titularidad del Estado nacional argentino. En este lote, se halla asentada la sede municipal, hace aproximadamente 70 años;

- b) Lote partida inmobiliaria 9.301, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2, fracc. “a” - subd. div. lote 18-B. Línea Bonita, municipio y departamento de Montecarlo, Misiones el cual se lo quiere destinar a la construcción de un barrio de viviendas;
- c) Lote partida inmobiliaria 4.455, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 18-B, fracc. “g”- manzana F - lote 9. Línea Bonita, departamento de Montecarlo. Con la consiguiente observación: “Según mensura 8.821 el lote 9 ha sido donado al Estado nacional argentino. Decreto 79/131 9/xii/40 –ver nota 400/79. Expediente 2.249/78 y 2174/78– Jefatura de Policía”, también inscripto a nombre del Estado nacional, donde se encuentra el edificio de la policía local, desde hace más de 40 años.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo 1º se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para:

- a) Asiento de la sede municipal;
- b) Destinar a la construcción de un barrio de viviendas;
- c) Edificio de la policía local.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego H. Sartori.*